

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	370
RADICADO:	050013110004-2019-00632-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ ALEYDA HERRERA SEPULVEDA C.C.43.637.626
DEMANDADO:	JEREMIAS TUBERQUIA TUBERQUIA C.C.71.940.070
DECISIÓN:	RESUELVE ESCRITO.

Procede el despacho a resolver el escrito presentado por el Dr. JULIAN ALFONSO VERGARA GOMEZ, quien fue nombrado en amparo de pobreza con el fin de que represente al demandado señor JEREMIAS TUBERQUIA TUBERQUIA, así como el derecho de petición presentado por la demandante señora LUZ ALEYDA HERRERA SEPULVEDA.

El despacho con respecto a lo manifestado por el Dr. JULIAN ALFONSO VERGARA GOMEZ, en el sentido de que le es imposible aceptar el cargo de apoderado en amparo de pobreza del mencionado señor TUBERQUIA TUBERQUIA, por cuanto tiene múltiples procesos en amparo de pobreza y curador ad-litem en diferentes juzgados, acepta su petición y procede a designar en su reemplazo a la Doctora **MONICA CECILIA PINEDA ESTRADA, quien reside en la Carrera 43A #1 Sur-100 Oficina 801, Torre Sudameris, de Medellín, teléfonos 4795047 – 3007853239, correo: monipineda25@gmail.com** como nueva apoderada del demandado señor JEREMIAS TUBERQUIA TUBERQUIA, extractada de la lista de auxiliares de la justicia, que en este despacho se lleva y quien deberá aceptar el cargo. El nombramiento deberá ser comunicado por la interesada a la apoderada.

En relación al escrito remitido por la demandante señora LUZ ALEYDA HERRERA SEPULVEDA, el despacho le hace saber a la misma que su petición no es procedente, toda vez que el proceso se encuentra suspendido en términos de traslado al demandado, por cuanto el mismo solicitó amparo de pobreza y los abogados a quienes se le ha asignado, no han aceptado los cargos por múltiples circunstancias.

Entérese de esta decisión igualmente a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la
página web de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	No. 205
RADICADO:	050013110004-2019-00632-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ ALEYDA HERRERA SEPULVEDA C.C.43.637.626
DEMANDADO:	JEREMIAS TUBERQUIA TUBERQUIA C.C.71.940.070
DECISIÓN:	RESUELVE ESCRITO.

SEÑORES

- Dra. MONICA CECILIA PINEDA ESTRADA
Correo: monipineda25@gmail.com
- JEREMIAS TUBERQUIA TUBERQUIA
Correo: jeremiastuberquiat@gmail.com
- LUZ ALEYDA HERRERA SEPULVEDA
Correo: esmeralda4326@gmail.com

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico el auto que antecede para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
Secretario